



Para dar cumplimiento a las horas pedagógicas del año 2012
DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECOMIENDA A PRESIDENTES
REGIONALES SUPERVISAR LA RECUPERACIÓN DE CLASES
EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Nota de Prensa N°255/DP/OCII/2012

- ***Supervisión deberá ser efectuada mediante las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.***

La Adjunta para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, Eugenia Fernán-Zegarra, recomendó a los presidentes regionales implementar un plan de supervisión y monitoreo para que verifiquen el cumplimiento de las horas de clase, en sus respectivas regiones, mediante las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), con el objetivo de cumplir con la programación del año escolar y garantizar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado inicio del año escolar 2013.

“La paralización de actividades del personal docente generó la pérdida de horas en diversas instituciones educativas. Por ello, es indispensable sumar esfuerzos para que, en el curso del último trimestre del año escolar 2012, se puedan recuperar las horas de clase; por lo que las UGEL y las DRE deben supervisar y monitorear el cumplimiento de la recuperación de horas pedagógicas en las instituciones educativas que correspondan a su jurisdicción y se completen las horas mínimas de clases establecidas en el Diseño Curricular Nacional Anual”, sostuvo la funcionaria.

Asimismo, informó que se solicitó a la Fiscalía de Prevención del Delito coordinar las medidas pertinentes para proteger la integridad de los estudiantes, la población y la propiedad pública y privada ante posibles actos de violencia que se puedan suscitar en posibles manifestaciones.

Cabe señalar que, para dar cumplimiento a las horas pedagógicas del año 2012, en el nivel de Educación Inicial deberá completar 900 horas lectivas, mientras que Educación Primaria tendrá que alcanzar las mil 100 horas, en tanto que Educación Secundaria deberá llegar a las mil 200 horas.

Finalmente, la representante de la Defensoría del Pueblo recordó que el artículo 1° de la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, dispone que la Educación Básica Regular es un servicio público esencial; y un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política del Perú y en los pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano.

Lima, 13 de octubre del 2012.